

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0192-2021/CO-UNCA

Huamachuco, 30 junio de 2021

VISTO, el Oficio N° 063-2021-VPI-UNCA, Informe N° 060-2021-OGCEAU-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 028-2021 de fecha 30 de junio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciró Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de la Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, el numeral 6.1.3. de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: *a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno, b) Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad y c) Gestionar el licenciamiento institucional y de programas ante la SUNEDU*, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Comisión Organizadora N° 103-2019/CO-UNCA de fecha 21 de junio de 2019, se aprobó la Directiva para el Concurso de Proyectos de Investigación Financiados con Fondos del Canon Minero de la Universidad Nacional Ciró Alegría, modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 051-2020/COUNCA de fecha 04 de marzo de 2020 y Resolución de Comisión Organizadora N° 108-2020/CO-UNCA de fecha 08 de junio de 2020;

Que, el Vicepresidente de Investigación mediante Oficio N° 063-2021-VPI-UNCA de fecha 30 de junio de 2021, remite los Documentos de Gestión de Vicepresidencia de Investigación, entre ellos, el Reglamento para la Ejecución de proyectos de investigación financiados con fondos de canon minero de la Universidad Nacional Ciró Alegría, con la



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0192-2021/CO-UNCA

finalidad que sea agendado en la próxima Sesión de Comisión Organizadora, para su aprobación. Asimismo, solicita dejar sin efecto la Directiva para el Concurso de Proyectos de Investigación financiados con fondos del canon minero de la UNCA aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 103-2019/CO-UNCA fecha 21 de junio de 2019, modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 051-2020/CO-UNCA de fecha 04 de marzo de 2020 y Resolución de Comisión Organizadora N° 108-2020/CO-UNCA de fecha 08 de junio de 2020;

Que, mediante informe N° 060-2021-OGCEAU-UNCA de fecha 29 de junio de 2021, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, informa que, de la revisión realizada a los documentos de gestión de la Vicepresidencia de Investigación, estos no presentan observaciones; y sugiere, que sea remitida a Presidencia de la Universidad Nacional

Que, el Reglamento para la Ejecución de Proyectos de Investigación financiados con Fondos de Canon Minero de la UNCA, tiene como finalidad establecer la normatividad para la investigación científica y tecnológica financiados con fondos de canon minero asignados a la Universidad Nacional

Que, el artículo 48 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. 004-2019-JUS, prescribe que: "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan"; concordante con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220, que establece: "La potestad auto determinativa de cada universidad para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) los cuales están destinadas a regular la institución universitaria"; conforme a este dispositivo legal, la UNCA posee la facultad de aprobar, modificar o derogar sus normas internas que garantizan el buen funcionamiento de sus actividades institucionales;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0192-2021/CO-UNCA

Organizadora acordaron por unanimidad, **DEJAR SIN EFECTO** la Directiva para el Concurso de Proyectos de Investigación Financiado con Fondos del Canon Minero de la UNCA, aprobado con Resolución Comisión Organizadora N° 103-2019/CO-UNCA de fecha 21 de junio de 2019, modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 051-2020/CO-UNCA de fecha 04 de marzo de 2020 y Resolución de Comisión Organizadora N° 108-2020/CO-UNCA de fecha 08 de junio de 2020, y **APROBAR** el Reglamento para la Ejecución de Proyectos de Investigación financiados con Fondos de Canon Minero de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, solicitado por el Vicepresidente de Investigación, mediante Oficio N° 063-2021-VPI-UNCA de fecha 30 de junio de 2021;

Estando a los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0288-2020-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Directiva para el Concurso de Proyectos de Investigación Financiados con Fondos del Canon Minero de la UNCA, aprobado con Resolución Comisión Organizadora N° 103-2019/CO-UNCA de fecha 21 de junio de 2019, modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 051-2020/CO-UNCA de fecha 04 de marzo de 2020 y Resolución de Comisión Organizadora N° 108-2020/CO-UNCA de fecha 08 de junio de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Reglamento para la Ejecución de Proyectos de Investigación financiados con Fondos de Canon Minero de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, solicitado por el Vicepresidente de Investigación, mediante Oficio N° 063-2021-VPI-UNCA de fecha 30 de junio de 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica y Vicepresidencia de Investigación; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBEN DARIO MANTURANO PEREZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL